

Ingresos E/R

(1)

14/5



CÁMARA DE DIPUTADOS
DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

CÁMARA DE DIPUTADOS	
MESA DE MOVIMIENTO	
08 MAY 2024	
Recibido.....	14:07.....Hs.
Exp. N°.....	53742.....C.D.

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE SANTA FE
SANCIONA CON FUERZA DE**

LEY:

LEY VOLUNTARIADO AMBIENTAL- TRIPLE IMPACTO

ARTÍCULO 1 - Programa. Créase el "Programa de Voluntariado Ambiental" en el ámbito del Ministerio de Ambiente y Cambio Climático u organismo que en el futuro lo reemplace.

ARTÍCULO 2 - Objeto. El programa de Voluntariado Ambiental tiene por objeto fomentar la participación de los habitantes santafesinos en acciones llevadas a cabo por el Estado Provincial relacionadas a la preservación, conservación, mejora y recuperación del ambiente y los recursos naturales; concientización y educación ambiental; protección de la flora y fauna autóctonas; entre otras.

ARTÍCULO 3 - Voluntario. A los fines de esta ley se entiende como voluntario a aquella persona física que ofrece libremente parte de su tiempo para el desarrollo de actividades al servicio de un fin altruista, vinculado a la protección del ambiente, sin recibir remuneración ni tener expectativa de resarcimiento pecuniario presente o futuro, ni considerarse enmarcado en una relación laboral con el Estado.

ARTÍCULO 4 - Registro Provincial. Créase en el ámbito de la autoridad de aplicación, el Registro Provincial de Voluntarios y Voluntarias Ambientales. Para inscribirse, las personas deben ser mayor de 18 años, y tener domicilio en la provincia de Santa Fe. La Secretaría de Tecnologías para la Gestión del Ministerio de Gobierno e Innovación Pública instrumentará los mecanismos que posibiliten la inscripción de personas como voluntarios a través de medios digitales. El formulario de inscripción deberá contener los datos personales y de contacto de cada voluntario.

2024 – AÑO DEL 30.º ANIVERSARIO DE LA SANCIÓN DE LA REFORMA CONSTITUCIONAL DE LA REPÚBLICA
ARGENTINA

General López 3055 (S3000DCO) - Santa Fe - República Argentina - <https://www.diputadosantafe.gov.ar>



**CÁMARA DE DIPUTADOS
DE LA PROVINCIA DE SANTA FE**

ARTÍCULO 5 - Atribuciones. La Autoridad de aplicación tiene las siguientes atribuciones:

- a) Administrar el Registro Provincial de Voluntarios y Voluntarias Ambientales;
- b) Efectuar las convocatorias a la inscripción en el registro, por el plazo que considere pertinente y cuando lo estime necesario;
- c) Coordinar con otras reparticiones del estado provincial la implementación del programa de voluntariado;
- d) Diseñar, planificar y ejecutar acciones en las cuales puedan participar los voluntarios y voluntarias;
- e) Capacitar y brindar a los voluntarios las herramientas necesarias para las actividades;
- f) Difundir las actividades a través de las Tecnologías de la Información y la Comunicación, por medio de campañas en redes sociales;
- g) Proponer la creación de incentivos de fomento para la participación de voluntarios;
- h) Otorgar certificados de asistencia a las actividades de voluntariado;
- i) Celebrar convenios con organismos públicos de orden municipal, provincial y/o nacional y/o organizaciones de la sociedad civil para implementar la presente ley; y,
- j) Gestionar recursos financieros para el desarrollo e implementación del Programa instituido por la presente, con organismos de crédito de carácter provincial, nacional e internacional.

ARTÍCULO 6 - Derechos. Los voluntarios Ambientales tienen derecho a:

- a) Recibir información sobre las actividades públicas que se lleven a cabo, en las que puedan participar;
- b) Recibir capacitación adecuada para el cumplimiento de las tareas encomendadas;

*2024 – AÑO DEL 30.º ANIVERSARIO DE LA SANCIÓN DE LA REFORMA CONSTITUCIONAL DE LA REPÚBLICA
ARGENTINA*

General López 3055 (S3000DCO) - Santa Fe - República Argentina - <https://www.diputadosantafe.gov.ar>



CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

- c) Ser provisto de los materiales, herramientas y elementos de seguridad que sean necesarios para realizar las tareas encomendadas;
- d) Obtener certificaciones de las actividades realizadas. Los certificados obtenidos serán considerados positivamente como antecedente en los términos que establezcan los procesos de ingreso, selección y concursos de ascensos dentro de la administración provincial conforme establezca la reglamentación de la ley de convocatoria de dichos procesos.

ARTÍCULO 7 - Obligaciones. Los voluntarios Ambientales tienen los siguientes deberes:

- a) Constituir un domicilio electrónico para recibir información de las convocatorias y mantenerlo actualizado;
- b) Presentarse el día y hora acordados para cada actividad de la que sea parte;
- c) Respetar y seguir las órdenes de quien se encuentra coordinando la actividad;
- d) Informar a quien se encuentre coordinando la actividad cualquier inconveniente que surja durante la realización de la misma; y,
- e) Devolver las herramientas y/o elementos que le fueran entregados para el cumplimiento de su tarea;

ARTÍCULO 8 - Multas y sanciones. Los voluntarios pueden proponer el cumplimiento de sanciones y/o multas aplicadas por el Ministerio de Ambiente y Cambio Climático en su órbita de competencia, a través de la realización de distintas actividades de voluntariado. La decisión corresponde a la autoridad de aplicación y no será apelable. Si las sanciones o multas correspondieran a otras reparticiones del Estado Provincial o de Municipios y Comunas, la autoridad de aplicación es la encargada - a instancias del voluntario - de proponer el cumplimiento de las mismas mediante acciones de voluntariado, coordinar su ejecución, controlar su cumplimiento e informar el resultado a la autoridad que corresponda.

*2024 – AÑO DEL 30.º ANIVERSARIO DE LA SANCIÓN DE LA REFORMA CONSTITUCIONAL DE LA REPÚBLICA
ARGENTINA*

General López 3055 (S3000DCO) - Santa Fe - República Argentina - <https://www.diputadosantafe.gov.ar>



CÁMARA DE DIPUTADOS
DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

ARTÍCULO 9 - Ministerio Público de la Acusación. Invítase al Ministerio Público de la Acusación para que ante la fijación de reglas de conducta por aplicación de salidas alternativas al juicio oral, en delitos contra el Medio Ambiente, tenga en cuenta la posibilidad de incluir dentro de las mismas la adhesión al Voluntariado Ambiental.

Resérvese la posibilidad de ampliar la adhesión al voluntariado a otros delitos que contemplen la posibilidad de salidas alternativas al juicio. Todo teniendo en consideración la importancia respecto de la conciencia colectiva y social que estos planes generan en el individuo, poniendo en valor la convivencia con los pares y el respeto a la norma.

ARTÍCULO 10 - Adhesión. Invítase a los Municipios y Comunas a adherir a la presente, estableciendo beneficios adicionales para sus ciudadanos.

ARTÍCULO 11 - Presupuesto. Facúltase al Poder Ejecutivo a efectuar las readecuaciones de las partidas que resulten menester del Presupuesto Provincial para el Ejercicio 2024, a efectos de arbitrar la operatividad del Programa instituido en la presente, durante el año en curso.

ARTÍCULO 12 - Imputación Presupuestaria. Para los ejercicios presupuestarios subsiguientes, las erogaciones que demande el cumplimiento de esta ley se imputarán a las partidas presupuestarias correspondientes a la Jurisdicción del Ministerio de Ambiente, de acuerdo con su naturaleza

ARTÍCULO 13 - Reglamentación. El Poder Ejecutivo debe reglamentar la presente en el término de sesenta (60) días contados a partir de su vigencia.

ARTÍCULO 14 - Comunicación. Regístrese y comuníquese al Poder Ejecutivo.

*2024 – AÑO DEL 30.º ANIVERSARIO DE LA SANCIÓN DE LA REFORMA CONSTITUCIONAL DE LA REPÚBLICA
ARGENTINA*

General López 3055 (S3000DCO) - Santa Fe - República Argentina - <https://www.diputadosantafe.gov.ar>



**CÁMARA DE DIPUTADOS
DE LA PROVINCIA DE SANTA FE**

**SOFIA GALNARES
DIPUTADA PROVINCIAL**

*2024 – AÑO DEL 30.º ANIVERSARIO DE LA SANCIÓN DE LA REFORMA CONSTITUCIONAL DE LA REPÚBLICA
ARGENTINA*

General López 3055 (S3000DCO) - Santa Fe - República Argentina - <https://www.diputadosantafe.gov.ar>



FUNDAMENTOS

Señora presidente:

El voluntariado ambiental tiene un triple impacto positivo en áreas fundamentales como son el ambiente, la economía y la sociedad. A nivel ambiental, contribuye a la conservación de los recursos naturales, la protección de la biodiversidad y la mitigación del cambio climático. Económicamente, genera ahorros significativos al reducir la necesidad de intervenciones costosas para remediar daños ambientales; y socialmente, fortalece los lazos comunitarios, promueve la participación ciudadana y fomenta un sentido de responsabilidad y pertenencia hacia el entorno natural.

La Organización de las Naciones Unidas (ONU) reconoce el valor del voluntariado como un motor clave para el desarrollo sostenible. Según el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD), el voluntariado contribuye al logro de los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS) al empoderar a las comunidades, promover la inclusión social y abordar desafíos ambientales. Los voluntarios son agentes de cambio que desempeñan un papel crucial en la implementación de políticas ambientales y en la sensibilización sobre la importancia de la conservación del ambiente.

En países como Israel podemos encontrar un ejemplo destacado de cómo el voluntariado ambiental puede generar impactos positivos a nivel nacional. A través de programas u organizaciones como "Council for a Beautiful Israel", "Teach for Israel", entre otras, se ha fomentado la participación activa de la ciudadanía en proyectos de limpieza, reforestación, educación ambiental y desarrollo comunitario. Estas iniciativas han demostrado que el voluntariado no solo mejora el entorno natural, sino que también fortalece la cohesión social y promueve el crecimiento económico a través del turismo sostenible y la inversión en infraestructuras verdes.

Es importante también mencionar experiencias dentro de la provincia, como en la ciudad de Venado Tuerto, departamento General

*2024 – AÑO DEL 30.º ANIVERSARIO DE LA SANCIÓN DE LA REFORMA CONSTITUCIONAL DE LA REPÚBLICA
ARGENTINA*

General López 3055 (S3000DCO) - Santa Fe - República Argentina - <https://www.diputadosantafe.gov.ar>



CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

López, donde el municipio inició en 2021 el programa "Reciclar Venado", el cual consiste en concientizar y lograr que cada vez más vecinos y vecinas separen lo inorgánico de lo orgánico con el fin de disminuir el impacto ambiental y social producido por los residuos minimizando la cantidad de éstos con destino a disposición final, cuya idea innovadora es la incorporación de voluntarios y voluntarias como educadores ambientales.

En base a estos fundamentos, una ley de voluntariado ambiental en nuestra provincia puede proporcionar un marco legal que incentive y promueva la participación ciudadana en acciones concretas para la protección del medio ambiente, generando beneficios tangibles en términos ambientales, económicos y sociales para toda la sociedad.

SOFIA GALNARES

DIPUTADA PROVINCIAL

*2024 – AÑO DEL 30.º ANIVERSARIO DE LA SANCIÓN DE LA REFORMA CONSTITUCIONAL DE LA REPÚBLICA
ARGENTINA*

General López 3055 (S3000DCO) - Santa Fe - República Argentina - <https://www.diputadossantafe.gov.ar>